

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 11 KV. y centro de transformación «Paraiso» en Albufereta, Alicante, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la concesión de la línea eléctrica en alta tensión a 11 KV. y centro de transformación «Paraiso» en la Albufereta, Alicante, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Penúltimo apoyo de la línea al centro de transformación de Albufera.

Final de la línea: Centro de transformación «Paraiso».  
Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 500 KVA.; longitud, 217,50 y 10 kilómetros; número de circuitos, 1 y 1.—Conductores: Número. 3 y 3; material, alambre-acero y cobre; sección, 7,84 y 25 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triangular y cable.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 43 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 11 KV. y centro de transformación «Paraiso», en la Albufereta, Alicante», suscrito en Alicante en noviembre de 1962 por don Alfonso Martín Cande, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 359.831 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.915 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 1 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.650.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por las que se otorgan a «Fuerza y Alumbrado, S. A.», las concesiones de las líneas eléctricas que se mencionan.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica derivación de la línea 25 KV., El Congost a San Vicente de Castellet y estación transformadora para suministro al pueblo de Castellgali, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.», la concesión de línea derivación de la línea a 25 KV., El Congost a San Vicente de Castellet y estación transformadora para suministro al pueblo de Castellgali, cuyas características son las siguientes:

Número. 1.—Origen de la línea, línea San Vicente de Castellet a E. T. El Congost, segunda sección.—Final de la línea, E. T. 284, Castellgali.

Número. 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 7.500 kilovatios; longitud, 0,12 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 43,05 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 80 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de derivación de la línea eléctrica a 25 KV., San Vicente-Congost y de la estación transformadora número 284, 42.000/300, para el suministro al pueblo de Castellgali», suscrito en Barcelona en 11 de noviembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 55.000 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 23 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.520.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión, a 13,2 KV., entre la de Baltanás a Antigüedad y el nuevo centro de transformación a Baltanás, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la de Baltanás a Antigüedad y el nuevo centro de transformación de Baltanás, sustituyendo el anterior que suministraba al pueblo referido en baja tensión, con tres alineaciones: De 149, de 47 y de 72 metros, con un total de 268 metros, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de Baltanás a Antigüedad.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación en Baltanás.

Tensión, 13,2 KV.; longitud, 0,268 Km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 46,24 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, cruz.—Apoyos: Material, madera; altura media, 6 metros; separación media, 67 metros.